

Que el artículo 6 del vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio, establece entre otras como prohibidas, la que Vd. portaba.

Que el Real Decreto 1.984/83, de 1 de junio, por el que se modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas, establece la sanción, no sólo de la retirada de las armas, sino que, considerando la peligrosidad de las armas prohibidas y la consiguiente necesidad social de erradicar la tenencia y uso de las mismas, también de multas de 5.000 a 20.000 Pts.

En razón a todo ello, este Gobierno Civil con las facultades que le están conferidas por el artículo 141 del ya nombrado Reglamento de Armas, proyecta resolver el expediente imponiéndole a Vd. una sanción de cinco mil pesetas, que en caso de conformidad, hará efectiva en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el artículo 105 de la Constitución Española, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que se practique la notificación, pueda alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en su defensa.

En el Negociado de Infracciones Administrativas, y en el indicado plazo podrá, si lo considera oportuno, examinar el expediente.

Logroño, 25 de abril de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.323

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D^a Rosa Muro Vicente, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, (C/ Jorge Vigón, 34).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 485/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 20 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Expediente administrativo de apremio

III.B.324

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

№ CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/3697	1984	Sociedades	Aislamar S. A.	Logroño	3.600
88/3818	1985	"	Aislamar S. A.	"	18.000
87/1925	1984	"	Dolmen Logroño S. A.	"	3.600
88/3805	1986	"	Dolmen Logroño S. A.	"	3.600
88/3737	1984	"	Entidad Riojana de Financiación S.A.	"	3.600
88/3876	1985	"	Entidad Riojana de Financiación S.A.	"	18.000
88/3877	"	"	Entrevistas S. A.	"	18.000
88/3878	"	"	Emulaciones Heso S. A.	"	18.000
88/3880	"	"	Estampaciones Libra S. A.	"	18.000
88/3741	1984	"	Felova S. A.	"	3.600
88/3744	"	"	Fundiciones Marrodán S. A.	"	3.600
88/3885	1985	"	Fundiciones Marrodán S. A.	"	18.000
88/3746	1984	"	Grabados de Precisión S. A.	"	3.600
88/3888	1985	"	Grabados de Precisión S. A.	"	18.000
88/3314	1988	Junciones Trib.	Hernández Iñiguez José Vicente	"	36.000
88/3751	1984	Sociedades	Infor Rioja S. L.	"	3.600
88/3893	1985	"	Infor Rioja S. L.	"	18.000
88/3754	1984	"	Inmobiliaria Gran Vía S. A.	"	3.600
88/3896	1985	"	Inmobiliaria Gran Vía, S. A.	"	18.000
88/3758	1984	"	Itea Rioja Servicios Inmobiliarios	"	3.600
88/3761	"	"	Juan Cruz Ortis S. A.	"	3.600
88/3906	1985	"	Juan Cruz Ortis S. A.	"	18.000
88/3764	1984	"	Laurat Bat S. A.	"	3.600
88/3909	1985	"	Laurat Bat S. A.	"	18.000
88/3765	1984	"	Limpistar S. A.	"	3.600
88/3911	1985	"	Limpistar S. A.	"	18.000
88/3912	"	"	Logroño Promociones S. A.	"	18.000
87/4896	1984	Recursos Event.	Manufacturas Ruri S. A.	Logroño	60.000
88/3915	1985	Sociedades	Manufacturas Ruri S. A.	"	18.000
88/3921	"	"	Muebles Mavi S. A.	"	18.000
88/3771	1984	"	Origen S. A.	"	3.600
88/3925	1985	"	Origen S. A.	"	18.000
88/3250	1986	Intereses Demo.	Pastor Clavijo José María	"	581
88/3251	"	"	Pastor Clavijo José María	"	1.464
86/3252	"	"	Pastor Clavijo José María	"	1.403
88/3774	1984	Sociedades	Promociones Civiles 4 Ingeniería S.A.	"	3.600
88/3929	1985	"	Promociones Civiles 4 Ingeniería S.A.	"	18.000
88/3933	"	"	Promotores Logroñeses	"	18.000
88/3936	"	"	Recreativos Bingo S. A.	"	18.000
88/3776	1984	"	Recreativos y Frankfurt S. L.	"	3.600
88/3938	1985	"	Recreativos y Frankfurt S. L.	"	18.000
88/3781	1984	"	Riojana de Exportación S. A.	"	3.600
88/3944	1985	"	Riojana de Exportación S. A.	"	18.000
88/3356	1988	Sanciones Trib.	Sáez Pinedo Víctor Javier	"	36.000
88/3953	1985	Sociedades	Sedam S. A.	"	18.000
88/3955	"	"	Sile S. A.	"	18.000
88/3785	1984	"	Smorkel S. A.	"	3.600
88/3961	1985	"	Tapicerías Gracia S. A.	"	18.000
88/4038	1986	I.V.A.	Torres Garrido Kamela	"	2.400
88/4293	"	Sanciones Trib.	Torres Garrido Kamela	"	2.400
88/3964	1985	Sociedades	Transformaciones Mecánicas S. A.	"	18.000
88/3796	1984	"	Wall Street S. L.	"	3.600
88/3974	1985	"	Wall Street S. L.	"	18.000
88/3798	1984	"	Zarman Logroño S. A.	"	3.600
88/3975	1985	"	Zarman Logroño S. A.	"	18.000

Logroño, a 24 de abril de 1989.— I.a Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.316

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que fue suscrito con fecha 14-4-89, de una parte, por la